



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM. 221
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. VILLAS DE RIO CANAS CALLE 10 I-10 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL #326 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR. ARTURO MEDINA FONTANEZ Y SU ESPOSA LA SEÑORA HELEN LIZETTE RODRIGUEZ GARCIA; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>

POR CUANTO: El señor Arturo Medina Fontanez y su esposa la señora Helen Lizette Rodríguez García constituyeron el 22 de febrero de 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 72 otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Arturo Medina Fontanez y su esposa la señora Helen Lizette Rodríguez García hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle 10 I-10 antes, ahora Calle Luis Torres Nadal #326 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES (8,500.00)** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #72 de 22 de febrero de 1990 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se le describe la propiedad como:

Sau
AS

“URBANA: SOLAR RADICADO EN LA URBANIZACIÓN “VILLAS DE RI

O CANAS”, en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE SOLAR: DIEZ DEL BLOQUE “I” (“I-10”)

AREA DEL SOLAR: TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS (307.66 MC)

EN LINDES: Por el NORTE, con el solar número Nueve (9), en una distancia de Veintitres Metros (23.00) por el SUR, con el solar número Once (11), en una distancia de veintitres metros con cincuenta y dos milésimas (23.052); por el ESTE, con la Calle Número Diez (10), en una distancia de trece (13.00) metros y por el OESTE, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en una distancia de trece metros con setecientos cuarenta y nueve milésimas (13.749)

En este solar se ha contruido una casa de vivienda, para una familia, en bloque y hormigón, reforzada.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasado los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Medina Rodríguez no refinanció la propiedad en el período de los diez (10) años de la garantía hipotecaria.

**POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Autorizar al Honorable Alcalde de Ponce, Rafael Cordero Santiago a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la Familia Medina Rodríguez.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.



SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

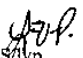
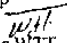
APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2000 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2000.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
Alcalde


DCS/vp

Rev. por WTT

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 221**, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. VILLAS DE RIO CANAS CALLE 10 I-10 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL #326 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR. ARTURO MEDINA FONTANEZ Y SU ESPOSA LA SEÑORA HELEN LIZETTE RODRIGUEZ GARCIA; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día **lunes, 13 de marzo de 2000** y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
 Hon. Mayra C. Colón Toledo
 Hon. Ruth García Ortiz
 Hon. José A. González
 Hon. Nilda González
 Hon. Freddie Martínez
 Hon. Luis A. (Wito) Morales

Hon. Cruz Ortolaza
 Hon. Pedro Pacheco
 Hon. Rafael Rovira
 Hon. Orlando Salichs
 Hon. Daisy Silvagnoli
 Hon. Waldemar Vélez
 Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
 Hon. Santos Silva

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día **lunes, 13 de marzo de 2000**, debidamente certificada al Alcalde el día **martes, 14 de marzo del 2000**, y éste la firmó el día **miércoles 15 de marzo de 2000**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 15 de marzo de 2000**.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
 nom